

RESPUESTA MARÍA ANGÉLICA BARRIGA A CIPER

El TC determinó su remoción a raíz del sumario N° 2-2025, donde se le sanciona por no ingresar sus declaraciones de intereses y patrimonio. En el sitio infolobby, usted sólo figura con dos declaraciones, siendo la última del 3 de enero de 2020. ¿Presentó en tiempo y forma sus declaraciones para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025? En caso de no haberlo hecho en alguna de ellas, ¿en qué año no presentó su DIP y por qué motivo no lo hizo?

Respecto al sumario que me menciona, puedo aclarar que estoy preparando mi defensa, para ejercer las acciones judiciales que me permite la ley contra el resultado de dicho sumario, por lo cual no puedo otorgar mayores detalles, dado que se trata de un proceso no terminado. Sin perjuicio, en cuanto a las declaraciones que me indica debe señalarse que al ingresar al Tribunal Constitucional, presenté en tiempo y forma mi declaración de intereses y patrimonio de 2019, y las consecutivas actualizaciones de la declaración primitiva, 2020, 2021 y 2022. En relación a las actualizaciones de los años 2023 y 2024, éstas se realizaron en marzo de 2025, y se remitieron a la Contraloría General de la República en la misma fecha, no siendo observadas, o existiendo petición de rectificación por parte de dicho organismo.

Asimismo, preciso que la publicación de las declaraciones de patrimonio de los sujetos obligados en el link infopropiedad, tratándose de órganos autónomos como el Tribunal Constitucional, corresponde al administrador de la plataforma, en este caso al Director de Administración y Finanzas, desconociendo las razones de esa omisión de publicación precisamente respecto de mis declaraciones, y no así, en relación a la de los demás obligados a publicar, lo que deberá resolverse a través del proceso judicial que se iniciará en los próximos días, dado que no fue un tema investigado en el sumario, así como tampoco otros de suma relevancia.

Se le cursó un segundo sumario por acceder a los correos institucionales de funcionarios del tribunal. ¿Con qué finalidad obtuvo y almacenó los correos electrónicos institucionales de otros funcionarios de la institución? ¿De qué funcionarios en específico obtuvo usted correos?

Los actos del Tribunal Constitucional son públicos, y solo existe secreto cuando así lo dictamina al menos dos tercios de los miembros del tribunal, por lo que los correos institucionales no son secretos sino que forman de las actuaciones propias que ejecutan los funcionarios y miembros del Tribunal, y el objetivo es justamente cumplir con los principios que reglan al Tribunal Constitucional.

Respecto a lo que se indica sobre obtener y almacenar correos electrónicos de otros funcionarios del Tribunal. Lo que se solicitó en el mes de abril de 2024 al jefe del Departamento de Informática, fue crear una casilla Relatores para toda Secretaría, donde llegaba únicamente información de las actividades diarias de trabajo del personal administrativo, con copia a la jefa de tramitación y a la Secretaría Abogado, ningún correo electrónico se almacenaba por las jefaturas. Esta solicitud se originó después de una reunión sostenida con personal de Secretaría, y tuvo como finalidad evitar conflictos laborales y que las jefaturas tomaran conocimiento de necesidades de tramitación fuera de los horarios de trabajo para poder dar solución a ellos. Lo cual hizo en cada oportunidad que fue necesario, debido a que el personal tenía cierre de sus accesos remotos a las 18:00 hrs, situación que anteriormente no acontecía y generaba una prolongación de sus labores más allá de la jornada ordinaria de trabajo que no era retribuida por no existir en esa fecha un reglamento interno que regulara la materia, lo que provocaba quejas y reclamos del personal. Ahora bien, la razón porque esta situación derivó en una investigación en mi contra casi inmediatamente después del anterior que se consultó, será algo que también deberá resolverse en la instancia judicial correspondiente.

A raíz de los sumarios ya finalizados en el TC, ¿tiene usted alguna inhabilidad para trabajar en organismos públicos como la Contraloría General de la República?

No, sin embargo insisto que existen acciones judiciales por iniciarse en relación con los sumarios que se mencionan.

Desde octubre de este año usted trabaja en la Contraloría. ¿En qué fecha comenzó a trabajar ahí? ¿Llegó a la institución por concurso público? De ser así, ¿puede adjuntar el documento donde se la selecciona? De no llegar a la CGR por concurso público, ¿cómo obtuvo el trabajo?

Si, efectivamente desde el mes de octubre de 2025, e ingresé vía postulación efectuada a través de la plataforma de empleos de la Contraloria General.